

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00363 00

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A –
ACESA

DEMANDADO: LUIS CRISTÓBAL RAMÍREZ COBOS

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – ACESA. Y EN CONTRA DE LUIS CRISTÓBAL RAMÍREZ COBOS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la cantidad de **\$38.913.508,35 MCTE** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

1.1. Más los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (23/07/2020) y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.

SEGUNDO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda.

CUARTO: DAR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del C.G. Del P.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

JUEZ

(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347cd17aea5519dd4ac89d92c357de2ba9f86c0d5e31b2768d2ba2c82f6a9814

Documento generado en 28/07/2020 02:11:28 p.m.